



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT.800.091.594-4
DG-10



RESOLUCIÓN No. 000526
(13 MAR. 2018)

Por la cual se fija el cronograma para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 año lectivo 2018.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto No. 3782 de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho fundamental y señala al Estado velar por la calidad de la misma, así como también en el art. 68 hace referencia a que la "enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagógica".

Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa.

Que la Ley 715 de 2001, asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente que trabaja en el servicio público, y determina además que el "desempeño de los rectores y directivos será evaluado por el departamento, distrito o municipio certificado, atendiendo al reglamento que para tal fin expida el gobierno nacional".

El Decreto Ley 1278 de 2002 define la evaluación de desempeño laboral como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el Docente o Directivo Docente y al logro de los resultados a través de su gestión. Evaluación que busca caracterizar el desempeño de Docentes y Directivos Docentes, identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento y propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional.

Que en desarrollo a este mandato Constitucional, la Ley 115 de 1994 dispone en su artículo 80 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa.

El párrafo del artículo 32 del precitado decreto, establece que será el Gobierno Nacional el encargado de reglamentar la evaluación de desempeño, los aspectos de la misma y la valoración porcentual de cada uno de los instrumentos de los evaluados.

Con lo anterior, el Ministerio de educación Nacional expidió el Decreto No. 3782 del 2 de octubre de 2007, por medio del cual se reglamenta la Evaluación Anual de Desempeño

000526

13 MAR. 2018

Continuación Resolución No. Del Por la cual se fija el cronograma para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 año lectivo 2018.

Laboral de los Servidores Públicos, Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, que hayan superado el período de prueba y laborado en un establecimiento educativo en forma continua o discontinua, por un término igual o superior a tres (3) meses.

El artículo 10 del Decreto 3782 de 2007, fija entre las responsabilidades de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales, las de "Organizar y divulgar el proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral en su jurisdicción".

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente cronograma de actividades para garantizar el proceso de planeación, organización, ejecución, control y reporte oportuno de los resultados de la evaluación Anual de Desempeño Laboral de docentes y directivos docentes nombrados en el marco del Decreto 1278 de 2002, así.

ETAPA	TIEMPOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLES
P L A N E A C I Ó N Y P R E P A R A C I Ó N	Enero a marzo	Revisión de los lineamientos nacionales y departamentales (Decreto 3782 de 2007), guía 31 MEN, protocolo de Evaluación y otros)	Actos Administrativos	Equipo Evaluación
	Primer Semestre	Capacitar a los directivos docentes de los establecimientos educativos en herramientas y metodologías de evaluación de desempeño laboral	Taller-	Equipo Evaluación
	Marzo abril	Concertación con los docentes o directivos docentes de las contribuciones individuales y competencias comportamentales a evaluar, así como también los porcentajes ponderados para cada área de gestión, teniendo en cuenta que para las competencias funcionales el máximo porcentaje es 70% y para las competencias comportamentales el 30%	Protocolos de evaluación diligenciados en sus aspectos generales y con las contribuciones individuales y comportamentales acordadas entre el evaluador y el evaluado. Anexo 5	Evaluadores y Evaluados
	Primer Semestre	Definición de instrumentos para la recolección de información	Anexo 2. Tabla de evidencias. Instrumentos definidos (encuestas, actas, otros documentos)	Evaluadores Y evaluados
	Primer Semestre	Disponer de un sistema de archivo físico y electrónico para organizar los documentos e instrumentos de apoyo de los docentes.	Carpeta de evidencias organizada para cada evaluado (en medio físico y magnético).	Evaluadores y evaluados

000526 13 MAR. 2018

Continuación Resolución No. Del Por la cual se fija el cronograma para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 año lectivo 2018.

ETAPA	TIEMPOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLES
DESARROLLO	Primer y Segundo Semestre	Observación de clases y seguimiento sistemático permanente al desempeño del docente o directivo docente objeto de evaluación.	Instrumentos de instrumentos diligenciados	Evaluadores
	Primer y Segundo Semestre	Recolección de las evidencias previamente definidas y organización en las respectivas carpetas.	Carpetas de evidencias físicas y magnéticas organizadas Tabla de evidencias diligenciadas.	Evaluadores Evaluado
VALORACIÓN DEFINITIVA	Primer y Segundo Semestre	Diligenciar en el protocolo las fechas de inicio, fecha final y el número de días de licencias o incapacidades que haya tenido el docente o directivo docente evaluado	Protocolo de evaluación completa y debidamente diligenciado	Evaluadores-Evaluado
	Octubre Noviembre	Asignación del valor numérico a las competencias del evaluado, a partir del análisis de las evidencias recolectadas durante la etapa de desarrollo de la evaluación. Para esta calificación se deben utilizar valores enteros.	Carpeta de evidencias para cada evaluado (en medio físico y magnético).	Evaluadores-
	Noviembre	Notificación de los resultados de la evaluación al docente o directivo docente evaluado.	Protocolo con firmas del evaluado y el evaluador, así como la notificación.	Evaluadores y Evaluados
	Noviembre	Acordar con el evaluado el Plan de Desarrollo personal y profesional con base en los resultados, después de la notificación del resultado final.	Plan de desarrollo personal y profesional acordado	Evaluadores-Evaluado
	Noviembre	Diligenciamiento de la Tabla de evidencias	Anexo 2. Tabla de evidencias correctamente diligenciada	Evaluadores-Evaluado
ENTREGA DE PROTOCOLOS	Antes del 30 de Noviembre Fecha límite 10	Los Supervisores y Directivos Docentes, remitirán a la Secretaría de Educación los protocolos y notificación de la evaluación mediante oficio, previa verificación del correcto diligenciamiento de los formatos. Debe quedar copia de la evaluación y los documentos de apoyo del proceso en la respectiva carpeta de evidencias del docente en la EE, igualmente copia para el evaluado.	Oficio remisorio con los protocolos y su respectiva Notificación. Radicar en la Sala Atención al Ciudadano SAC.	Evaluadores-



NIT.800.091.594-4



000526 Del 13 MAR. 2018

Continuación Resolución No. Del Por la cual se fija el cronograma para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 año lectivo 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de nombramiento y traslados durante el año escolar, el proceso de evaluación debe continuarse con la base en las etapas y evidencias desarrolladas en el establecimiento educativo de donde proviene

ARTÍCULO TERCERO: Contra el acto de Evaluación Anual de Desempeño Laboral, proceden los recursos de apelación y reposición, según lo establece el art. 23 del Decreto 3782 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

AMINTA CEDENO OSPINA
Secretaria de Educación Departamental

BIANETH VILLALOBOS
Jefe Oficina de Calidad Educativa

FABIO PALOMAREZ SUÁREZ
Jefe Oficina Administrativa y Financiera

EDGAR RINCON TORRES
Asesor Oficina Jurídica

Radicado: N/A
Copia: N/A
Anexos: N/A
Proyectó: Luz Marina Toro Sepúlveda, Profesional Universitario *LT*